



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **04/09/2020 20:30**

Número de Folio: **00871120**

Nombre o denominación social del solicitante: **Lauchi W .**

Información que requiere: **Solicito conocer el número de sentencias de este estado por el delito de aborto o cualquier otro que tenga que ver con el castigo por la interrupción del embarazo del 1 de enero de 2010 al 1 de septiembre de 2020, detallando**

- A. Tipo de sentencias (absolutorias/condenatorias)
- B. Año en que se inició la denuncia
- C. Año en el que concluyó la sentencia
- D. Edad de la inculpada
- E. Años a los que fue sentenciada

Solicito la copia digital y la versión pública de estas sentencias de acuerdo a la reforma del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **29/09/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **14/09/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **10/09/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julián de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000 Villahermosa, Tab.

Folio PNT: 00871120

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/300/2020

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/884/2020

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 6 de octubre de 2020.

CUENTA: Con los oficios 444/2020, 1141, JP-123, JPC/1478/2020, JMEZ171/2020, 833, 602, 193 y 652 signados por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez Directora General del Sistema Penal Acusatorio y Oral y los Jueces de los Juzgados Penales y Mixtos, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **00871120**-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, signados por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez Directora General del Sistema Penal Acusatorio y Oral y los Jueces de los Juzgados Penales y Mixtos por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00871120**, recibida el cuatro de septiembre de dos mil veinte a las veinte horas con treinta minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...Solicito conocer el número de sentencias de este estado por el delito de aborto o cualquier otro que tenga que ver con el castigo por la interrupción del embarazo del 1 de enero de 2010 al 1 de septiembre de 2020, detallando**

A. Tipo de sentencias (absolutorias/condenatorias)

B. Año en que se inició la denuncia

C. Año en el que concluyó la sentencia

D. Edad de la inculpada

E. Años a los que fue sentenciada

Solicito la copia digital y la versión pública de estas sentencias de acuerdo a la reforma del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."; por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 46, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel: (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C.P. 86000 Villahermosa, Tab.

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información recibido los oficios de cuenta, signados por la Dirección General del Sistema Penal Acusatorio y Oral y los Juzgados Penales y Mixtos, por medio de los cuales se proporciona respuesta a la información solicitada. -----

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado y en el caso no sucede. -----

Cabe precisar que la Dirección General del Sistema Penal Acusatorio y Oral y los Juzgados Penales y Mixtos son las áreas que cuentan con las facultades plenas para pronunciarse sobre la información requerida por la persona interesada.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 007/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 007/10

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes: 5088/08 Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional.- Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología - Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga.-----

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Cal. Centro. C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información

con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico; y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcon

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000 Villahermosa, Tab.

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----- Cúmplase. -----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 8 de octubre de 2020, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00871120. -----



ENTIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, septiembre 09 de 2020.
OFICIO No. TSJ/UT/643/2020

LIC. GUADALUPE CADENAS SANCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/299/2020 y PJ/UTAIP/300/2020: "...1. Cuántas sentencias por acoso y/o de hostigamiento sexual cometidos por un servidor público se tienen registrados de junio de 2010 a junio de 2020? Desglosar por dependencia y por año. En cuanto a las víctimas, señalar edad, puesto y dependencia. En cuanto a los agresores, señalar edad, puesto y dependencia.

2. ¿En cuántos de esos casos se ha establecido una sanción para el agresor?
Desglosar sanción por agresor...."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico y que derivado de la suspensión de varios juzgados penales y de la ampliación de competencias designadas en los acuerdos emitidos por el H. Consejo de la Judicatura de Este Poder Judicial, **es necesario que se Informe rendido** relativo a la presente solicitud, **incluya también la información de los Juzgados penales que han sido suprimidos.**

Así mismo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **17 de septiembre** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, lo anterior solo

*Recibi Jorge Luis Serna Acosta
10/09/20*



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados. Sin otro particular,
me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, septiembre 09 de 2020.
OFICIO No. TSJ/UT/642/2020

299 y 300

**JUZGADOS PENALES Y MIXTOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/299/2020 y PJ/UTAIP/300/2020: "...1. Cuántas sentencias por acoso y/o de hostigamiento sexual cometidos por un servidor público se tienen registrados de junio de 2010 a junio de 2020? Desglosar por dependencia y por año. En cuanto a las víctimas, señalar edad, puesto y dependencia. En cuanto a los agresores, señalar edad, puesto y dependencia.

**2. ¿En cuántos de esos casos se ha establecido una sanción para el agresor?
Desglosar sanción por agresor..."**

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico y que derivado de la suspensión de varios juzgados penales y de la ampliación de competencias designadas en los acuerdos emitidos por el H. Consejo de la Judicatura de Este Poder Judicial, **es necesario que se informe rendido** relativo a la presente solicitud, **incluya también la información de los Juzgados penales que han sido suprimidos.**

Así mismo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **17 de septiembre** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, lo anterior solo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcon

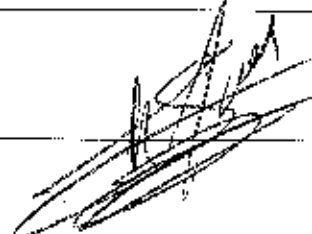
DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

ACUSE DE RECIBIDO DEL OFICIO NO. TSI/UT/642/2020

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
✓ PRIMERO PENAL DEL CENTRO	 11/09/20
✓ SEGUNDO PENAL DEL CENTRO	
✓ JUZGADO PENAL DE CARDENAS	

Jesus Antonio Morales de la Cruz
11-09-2020

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
✓ JUZGADO MIXTO DE EMILIANO ZAPATA	Dña. Graciela Dizez S. 10-SEP-2020
✓ JUZGADO MIXTO DE JALAPA	José Luis Santibañez Hdez 11/09/2020
✓ JUZGADO MIXTO DE JONUTA	Eduardo Hdez ALVARADO 18-09-2020
✓ JUZGADO MIXTO DE TACOTALPA	10-09-2020 Hector Rivera Cu
JUZGADO MIXTO DE VILLA LA VENTA	

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel: (998) 318 20 00 ext. 4490
Carretera Villahermosa - Frontera km. 0.3 P. 1
Medellín y Pignatelli, Soc. del Centro, Tabasco, C. P.
86276 A un costado del Centro de Intermunicación
para adopción en el Estado de Tabasco.

OFICIO: 444/2020

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE PETICIÓN
DE TRANSPARENCIA.**

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 18 del 2020

L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
Presente.

Por este conducto, y en atención a su similar TSJ/UT/643/2020 de fecha nueve de Septiembre del 2020, recibido en este recinto en fecha once del mismo mes y año, se hace la contestación a las solicitud de información que se describen a continuación:

RESPUESTA:

PJ/UTAIP/299 y PJ/UTAIP/300/2020: "...1. Cuantas sentencias por acoso y/o de hostigamiento sexual cometidos por un servidor público se tienen registrados de junio de 2010 a junio de 2020? 2. ¿En cuantos de esos casos se ha establecido una sanción para el agresor?."

De la búsqueda minuciosa efectuada en los archivos y registros que se llevan en la administración de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de las diversas regiones, se desprende que no obra dato ni registro alguno que se ajuste a todas las hipótesis que se detalla en la información peticionada en la solicitud en cita.

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

M.D. Guadalupe Cadenas Sanchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel: (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera Km. 6.5 R.
Medellin y Piedad, Sección, Centro Tabasco, C.P.
86276. (A un estado del Centro Internacional
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial
saludo.

ATENTAMENTE

BOC. 44



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

DR. JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
CÓDIGO 10

En atención a la solicitud número 19/11/642/2020 de fecha 1 de febrero de 2020 del presente año en la que solicita la cuenta anterior que por la vía de un procedimiento de acceso a la información pública se tiene a disposición de la ciudadanía un informe de desdoblamiento de datos que en este juzgado se han promovido expedientes de caducidad por supresión de los Juzgados Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Undécimo del Poder Judicial de la Federación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



DEPENDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PENAL
DE PRIMERA INSTANCIA
OFICIO: JP-123

ASUNTO: RINDIENDO INFORME

Villahermosa, Tabasco; a 21 de Septiembre del 2020

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
P R E S E N T E

En atención al oficio número TS/JUT/642/2020, de fecha nueve de Septiembre del dos mil veinte en el que solicita: "Cuántas sentencias por acoso y/o de hostigamiento sexual cometidos por un Servidor Público se tienen registrados de Junio de 2010 a Junio de 2020 y Cuántos casos de esos se ha establecido una sanción para el agresor." al respecto informo que en este Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia a mi cargo, no se han dictados sentencias por dichos delitos cometidos por servidores público.

Lo que comunico a usted, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E
EL JUEZ SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.


LIC. LORENZO GUZMAN VIDAL

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

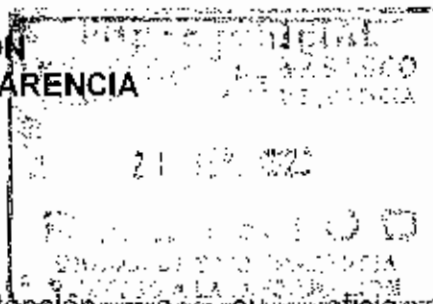


DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL DE PRIM.
INST. CÁRDENAS, TABASCO
OFICIO NUMERO: JPC/1478/2020

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

H. Cárdenas, Tabasco, 15 de septiembre de 2020.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
VILLAHERMOSA, TABASCO.
PRESENTE



En atención a su oficio número

TSJ/UT/642/2020, de fecha nueve y recibido el día catorce doce del presente mes y año, en relación al oficio PJ/UTAIP/299/2020 y PJ/UTAIP/300/2020, en el que solicita lo siguiente:

"... ¿Cuántas sentencias por acoso y/o de hostigamiento sexual cometidos por un servidor público se tienen registrados de junio de 2010 a junio de 2020? Desglosar por dependencia y por año. En cuanto a las víctimas, señalar edad, puesto y dependencia. En cuanto a los agresores, señalar edad, puesto y dependencia. 2.- ¿En cuántos de esos casos se ha establecido una sanción para el agresor? Desglosar sanción por agresor..."

Al respecto me permito comunicarle que habiendo realizado una búsqueda minuciosa tanto en los libros de gobierno como en el sistema de gestión judicial esfera, no se encontró información alguna en relación a al ilícito mencionado durante el periodo de junio de 2010 a junio de 2020.

ATENTAMENTE
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CÁRDENAS, TABASCO.

M.D. JOSE JESUS DE LA ROSA ROSALES



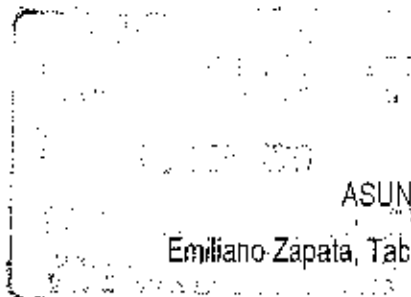
M.D. LJC/die

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Z99 a f o s l a
300

DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Oficio numero JMEZ171/2020



ASUNTO.- SE RINDE INFORME.

Emiliano-Zapata, Tabasco, 15 de Sep. de 2020.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención al oficio No. ~~163107642~~ 163107642/2020, de fecha 09 de septiembre de 2020, y recibido por este juzgado en 11 del mes y año en curso, me permito informar a Usted, en lo que respecta a su similar:

PJ/UTAIP/300/2020, Al presente informo a Usted, que del periodo comprendido del junio de 2010 a Junio de 2020, en los juzgados penales de los municipios de Balancán, Tabasco, Tenosique, Tabasco, juzgados suprimidos y en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Municipio, no se registro ninguna sentencia por el delitos de acoso y/o de hostigamiento sexual cometidos por un servidor público.

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



M.D. DALIA MARTINEZ PEREZ

C.c.p. archivo/minutario
MIDMP/jiljc.

P=0

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Oficio numero JMEZ171/2020



300

ASUNTO.- SE RINDE INFORME.

Emiliano Zapata, Tabasco, 15 de Sep. de 2020.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención al oficio No. ~~15 JUL 164/2020~~, de fecha 09 de septiembre del 2020, y recibido por este juzgado en 11 del mes y año en curso, me permito informar a Usted, en lo que respecta a su similar:

PJ/UTAIP/300/2020, Al presente informo a Usted, que del periodo comprendido del junio del 2010 a Junio de 2020, en los juzgados penales de los municipios de Balancán, Tabasco, Tenosique, Tabasco, juzgados suprimidos y en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Municipio, no se registro ninguna sentencia por el delitos de acoso y/o de hostigamiento sexual cometidos por un servidor público.

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



M.D. DALIA MARTINEZ PEREZ

[Handwritten signature]

8-0

C.c.p. archivo/minutario
MIDMP/jijc.



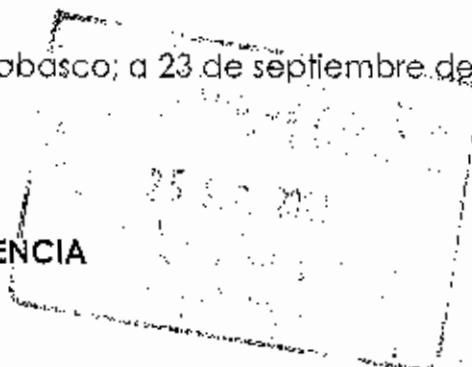
DEPENDENCIA: Jdo. Mixto de 1ra. Instancia.

OFICIO NÚMERO: 833

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Jalapa, Tabasco; a 23 de septiembre de 2020.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



En atención a su oficio TSJ/UT/642/2020, informo a Usted que de la búsqueda efectuada en los libros de gobierno que se lleva en este juzgado a mi cargo, así como de la revisión al sistema de gestión judicial implementado en el juzgado [esfera], no se encontró registro alguno de sentencias por acoso y/o de hostigamiento sexual cometido por un servidor público, del periodo de junio de dos mil diez a junio de dos mil veinte.

Lo que informo a Usted, para los fines y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

LIC. VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA





Oficio No. **602**

Asunto: El que se indica

Jonuta, Tabasco; 22 de Septiembre del 2020.

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON,
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

En atención, a su oficio número TSJ/UT/642/2020, de fecha nueve de septiembre del presente año, y recepcionado en este Juzgado el día veintiuno del presente mes y año, mediante el cual solicita colaboración para responder la solicitud, informo lo siguiente:

PJ/UTAIP/299/2020 y PJ/UTAIP/299/2020.- En los cuales solicitan cuantas sentencias por acoso y/o de hostigamiento sexual cometidos por un servidor publico se tiene registrados de junio de 2010 a junio de 2020, desglosar por dependencia y por año. En cuanto a las victimas señalar edad, puesto y dependencia. En cuanto a los agresores señalar edad puesto y dependencia; así mismo en cuantos casos se ha establecido una sanción para el agresor, desglosar por agresor: Informo a usted que hasta la fecha solicitada no se ha registrado ninguna.

ATENTAMENTE

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY
DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE JONUTA, TABASCO**



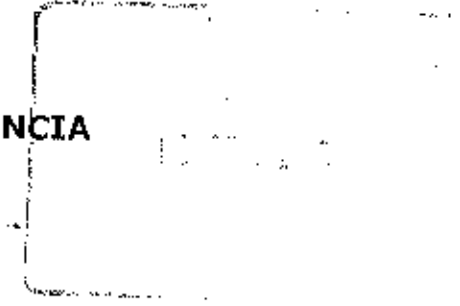
LIC. JOSUE MISAEL ORTIZ MENDEZ.



DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
OFICIO: 193
A S U N T O: - SE RINDE INFORME

TACOTALPA, TAB., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

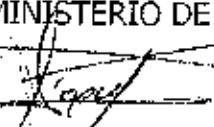
DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.



En atención a su oficio número TSJ/UT/642/2020, de fecha 09 de septiembre del presente año, recibido el 14 de los corrientes, respecto al rubro PJ/UTAIP/299/2020 Y pj/utaip/300/2020:- me permito informarle que en este juzgado a mi cargo, ***no se ha dictado sentencia alguna por el delito de ACOSO Y/O HOSTIGAMIENTO SEXUAL cometido por un servidor publico.***

Lo anterior para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DEL DESPACHO
POR MINISTERIO DE LEY


LIC. CLAUDIA LÓPEZ MUÑOZ

299



REPUBLICA DE EL SALVADOR En la Ciudad de San Salvador

DEPENDENCIA: Ministerio de Interior
CITE: MIO-187

ASUNTO: SINOPSIS SUCESOS (MIO-187-2020)

En Vista, San Salvador, a los 20 días de Octubre de 2020.

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MINISTERIO DE INTERIOR DEL SALVADOR
VILLANUEVA, GUASCO.

En respuesta a la Honorable RESOLUCIÓN de fecha 07 de Septiembre de 2020 emitida por el suscrito al expediente informático MIO-187-2020 y PUNTO DE INFORMACIÓN N.º 1, se comunico a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ministerio de Interior que de acuerdo a los datos que se encuentran en los libros de gobierno y en el sistema de acceso a la información pública y dependencia en el momento de ser consultado, no se encuentra registrada la información solicitada. En consecuencia, se comunico a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ministerio de Interior que de acuerdo a los datos que se encuentran en los libros de gobierno y en el sistema de acceso a la información pública y dependencia en el momento de ser consultado, no se encuentra registrada la información solicitada. En consecuencia, se comunico a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ministerio de Interior que de acuerdo a los datos que se encuentran en los libros de gobierno y en el sistema de acceso a la información pública y dependencia en el momento de ser consultado, no se encuentra registrada la información solicitada.

En consecuencia, se comunico a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ministerio de Interior que de acuerdo a los datos que se encuentran en los libros de gobierno y en el sistema de acceso a la información pública y dependencia en el momento de ser consultado, no se encuentra registrada la información solicitada.



Y LE DA FE EN ESTE
EL JUEZ MANDADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA
M. B. RAMÍREZ GONZÁLEZ, J. J. RAMÍREZ GONZÁLEZ

299